ESTUDIO PREVIO

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del marco jurídico que regula la contratación en la Empresa Social del Estado Hospital San José de Mariquita, entidad pública de naturaleza especial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2195 de 2022, y el Decreto 1876 de 1994, normas que reconocen la autonomía administrativa y contractual de las Empresas Sociales del Estado para el desarrollo de su objeto misional.

Así mismo, se atienden las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013 y sus normas modificatorias, en especial la Resolución 1440 de 2024, las cuales orientan la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado, particularmente en lo relacionado con la adopción y aplicación de estatutos y manuales internos de contratación, en armonía con los principios que rigen la función administrativa y la adecuada prestación del servicio público de salud.

En desarrollo de este marco normativo, el Hospital San José de Mariquita E.S.E. adoptó su Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 002 del 3 de febrero de 2025 y el Manual de Contratación mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, instrumentos que establecen los principios, etapas, competencias y procedimientos aplicables a la planeación, selección, celebración, ejecución y control de la gestión contractual institucional.

La elaboración de este documento se fundamenta en el **principio de planeación**, como eje rector de la contratación pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución 5185 de 2013, y con los principios constitucionales de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y de la gestión fiscal (artículo 267 ibídem), con el propósito de sustentar técnica, jurídica y administrativamente la necesidad de la contratación, asegurando una gestión eficiente, transparente y coherente con los objetivos institucionales y las responsabilidades asumidas en el marco de la ejecución contractual.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del contrato interadministrativo No. 116 de 2026 y con el fin de dar cumplimiento integral a su objeto, el Hospital San José E.S.E. requiere contratar la **prestación de servicios profesionales como Jefe de Enfermería**, para apoyar la coordinación técnica, operativa y el seguimiento de la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026, orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión del riesgo en salud y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población del municipio de San Sebastián de Mariquita.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en la obligación institucional de ejecutar las acciones previstas en el **Anexo Técnico aprobado** del contrato interadministrativo, en concordancia con los lineamientos técnicos, normativos y operativos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Plan Decenal de Salud Pública y el Plan Territorial de Salud, así como en las directrices impartidas por el Hospital San José E.S.E. y la Dirección Local de Salud Municipal, garantizando la adecuada articulación interinstitucional, el seguimiento técnico y el cumplimiento oportuno de las metas establecidas para la vigencia 2026.

En este contexto, el apoyo profesional como Jefe de Enfermería resulta indispensable para asegurar la correcta planeación, coordinación, ejecución y verificación de las actividades incluidas dentro de las **obligaciones descritas en el contrato interadministrativo**, las cuales comprenden, entre otras, acciones de caracterización poblacional, campañas educativas, jornadas comunitarias, visitas domiciliarias, procesos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, estrategias de prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, promoción de la salud mental, salud sexual y reproductiva, salud oral, salud ambiental, prevención de la violencia, fortalecimiento de la participación social y atención prioritaria a poblaciones vulnerables, conforme a los enfoques diferenciales y territoriales definidos en el mismo.

Así mismo, la contratación de este servicio profesional es necesaria para garantizar la adecuada implementación de las políticas, programas y estrategias definidas contractualmente, tales como la

promoción de hábitos de vida saludables, la prevención de eventos de interés en salud pública, la sensibilización comunitaria frente a riesgos prioritarios, la ejecución de acciones educativas en instituciones educativas, empresas, comunidades rurales y urbanas, y el acompañamiento técnico a procesos de salud pública dirigidos a trabajadores de la economía popular y comunitaria, población étnica, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, niños, adolescentes, mujeres gestantes, adultos mayores y demás grupos priorizados.

De igual forma, el profesional contratado apoyará la coordinación operativa con los diferentes actores institucionales y comunitarios involucrados en la ejecución del PIC 2026, el seguimiento al cumplimiento de las actividades establecidas en el clausulado de obligaciones del contratista, la consolidación de informes técnicos, la verificación de evidencias de ejecución y el aseguramiento de la trazabilidad de las acciones desarrolladas, contribuyendo de manera directa al logro de los resultados esperados del contrato interadministrativo y al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de la población del municipio de San Sebastián de Mariquita.

OBJETO A CONTRATAR. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2026, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y OPERATIVOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO APROBADO, EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 116 DE 2026 Y A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. Y LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD MUNICIPAL.

OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad; por consiguiente, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA (ni el personal que este vincule) y el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
2. Participar y apoyar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, a través de su representante legal o del personal designado.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la factura o documento equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada y la legislación tributaria vigente, junto con el respectivo informe de entrega y/o actividades realizadas y los soportes correspondientes.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
7. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución de la misma cuando así lo solicite o, en todo caso, al momento de su finalización.
8. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa u origen las actuaciones u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a

hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos necesarios.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto de su personal, acreditando su pago mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto Nacional 1072 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.
11. Informar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E., a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares o eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso o afectación en la ejecución del objeto contractual.
12. Utilizar de manera correcta la imagen del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. de acuerdo con los lineamientos corporativos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la entidad para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Pagar los valores correspondientes a estampillas e impuestos aplicables en el Municipio de Mariquita, Tolima, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario municipal vigente.
14. EL CONTRATISTA se compromete a apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, adaptándose responsablemente a los retos ambientales de la institución.
15. Durante el plazo de ejecución del contrato y el término legal posterior, el CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla única y exclusivamente para cumplir con el objeto y fines del presente contrato.
16. Los derechos patrimoniales de autor y de propiedad intelectual de los documentos, metodologías o productos resultado del objeto contractual pertenecerán exclusivamente al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, riesgos laborales, salud en el trabajo y protocolos técnicos aplicables durante toda la ejecución del contrato por parte del personal a su cargo.
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan con el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo Uno: Prohibiciones del Contratista. Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y legales, EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de incurrir en las siguientes conductas, las cuales se consideran expresamente prohibidas durante la ejecución del presente contrato:

1. Cobros no autorizados: No podrá exigir ni recibir suma alguna adicional a la pactada en el presente contrato, por concepto de la prestación de los servicios contratados o por cualquier otra actividad relacionada.
2. Omisión de reporte de novedades: No omitir el reporte inmediato al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto de cualquier novedad, irregularidad, incidente o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la prestación del servicio.
3. Acceso a presiones o amenazas externas: No acceder a presiones, amenazas o solicitudes de terceros que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos contrarios a la ley, la ética o los intereses institucionales. En caso de presentarse, deberá informar de inmediato al Supervisor del Contrato.
4. Prácticas corruptas o indebidas: No ofrecer, solicitar, recibir ni aceptar dádivas, sobornos, comisiones, regalos, favores o cualquier tipo de prebenda de parte de funcionarios del Hospital San José E.S.E., usuarios, proveedores o terceros, en relación con la ejecución del contrato.
5. Incumplir las disposiciones legales vigentes, incluidas las relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), políticas ambientales, reserva de la información y la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral. Para tal efecto, deberá implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales.

6. Desarrollar actividades sin atender criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos o contraviniendo las normas ambientales aplicables.
7. Inobservancia en la prevención de acoso sexual y laboral: No garantizar ambientes libres de acoso sexual y laboral, omitiendo la adopción de protocolos internos de prevención y atención conforme a la Ley 2365 de 2024, respondiendo legalmente por cualquier incumplimiento de su personal.
8. Las demás que imparta el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Parágrafo Dos: El CONTRATISTA se compromete a garantizar que todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato cumpla con los protocolos institucionales, normas éticas, disposiciones legales y reglamentos internos del Hospital San José de Mariquita E.S.E. El incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo conductas que afecten la calidad del servicio, el respeto por el equipo de trabajo o el ambiente institucional, podrá ser causal de terminación del contrato y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes (incluida la efectividad de las garantías contractuales), sin perjuicio de lo previsto en las pólizas aplicables.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar técnicamente la planeación, ejecución y evaluación de las actividades del anexo técnico aprobado, en el Contrato Interadministrativo No. 116 de 2026, en coordinación con el equipo PIC y demás componentes asignados.
2. Elaborar y mantener actualizado el cronograma técnico de actividades bajo su responsabilidad, articulando la ejecución con auxiliares de enfermería, psicólogos, profesionales SST y demás integrantes del equipo PIC.
3. Acompañar técnicamente el desarrollo de estrategias comunitarias como ferias de salud, campañas educativas, actividades extramurales, talleres y visitas institucionales, velando por el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por la dirección local de salud municipal.
4. Supervisar el diligenciamiento adecuado de los instrumentos de caracterización, seguimiento, recolección de datos y demás formatos establecidos para la ejecución y monitoreo del PIC.
5. Apoyar la revisión técnica de informes, evidencias y productos generados por el equipo operativo, asegurando la calidad, oportunidad y coherencia de la información a reportar.
6. Participar activamente en las reuniones de seguimiento, retroalimentación y coordinación convocadas por la supervisión del contrato o por el equipo PIC.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, confidencialidad, ética profesional y trato digno, tanto en las intervenciones comunitarias como en la relación con el equipo técnico y las instituciones aliadas.
8. Presentar informes mensuales detallados sobre las actividades desarrolladas, avances del componente técnico asignado, hallazgos y recomendaciones, junto con los soportes requeridos (cuenta de cobro, pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, evidencias).
9. Coordinar y apoyar la implementación de estrategias pedagógicas y campañas institucionales transversales, conforme a los lineamientos del Anexo Técnico y del equipo coordinador del PIC.
10. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD. El régimen jurídico aplicable al presente proceso corresponde a la modalidad de contratación directa, conforme a lo señalado en los artículos 29 y 29.2 numeral 13 del Manual de Contratación del Hospital San José E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 3 de febrero de 2025 por la Junta Directiva. Esta modalidad se enmarca en el régimen de derecho privado, según lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución 5185 de 2013, en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decreto 1876 de 1994 y Ley 1438 de 2011, que definen la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado.

La contratación por prestación de servicios personales encuentra respaldo adicional en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993, al permitir la vinculación de personas naturales para el desarrollo de actividades operativas, administrativas o técnicas cuando exista insuficiencia de personal de planta, siempre que no se configure relación laboral. Esta modalidad ha sido reglamentada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y su modificación mediante el Decreto 342 de 2019.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 del Manual de Contratación (Resolución No. 096 de 2025), el Hospital San José E.S.E. está facultado para acudir a la contratación por prestación de servicios cuando las funciones institucionales no puedan ser cumplidas por el personal de planta, frente a situaciones transversales, picos operativos, requerimientos misionales específicos o implementación de proyectos que excedan la capacidad instalada. Esta condición deberá ser respaldada mediante certificación expresa del Área de Talento Humano, la cual se incorpora como soporte técnico administrativo complementario que fortalece la legalidad, la transparencia y la trazabilidad del proceso de selección bajo contratación directa.

FORMA DE PAGO El valor del futuro contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (14.000.000) M/CTE,** este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto, por tanto, el **HOSPITAL** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas, ni aplicará formula de reajuste. El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales de la siguiente forma: un primer pago por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**; los TRES (3) pagos restantes corresponderán a la suma mensual de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, IVA incluido. Cada pago estará condicionado a la **entrega del informe mensual de ejecución**, debidamente avalado por el supervisor del contrato, junto con la **cuenta de cobro** y la **certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, mediante presentación de la planilla PILA correspondiente. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura de venta o documento equivalente, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y, cuando aplique, los soportes de pago de seguridad social conforme a la normatividad vigente. El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

SOPORTE PRESUPUESTAL El valor del futuro contrato se respalda por el certificado de disponibilidad presupuestal N ° 944 del 14 de septiembre del 2026 y se imputará al código 2450209020101 CONTRATO PIC – TALENTO HUMANO del presupuesto de gastos para la presente vigencia.

ANALISIS Y EVALUACION QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO (prestación de servicios)

Con fundamento en la necesidad institucional previamente descrita y en el objeto contractual correspondiente a la **prestación de servicios profesionales como Jefe de Enfermería**, para apoyar la coordinación técnica y la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026, en el marco del contrato interadministrativo No. 116 de 2026, el Hospital San José E.S.E. estima un valor contractual equivalente a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (14.000.000) M/CTE**.

El valor estimado del contrato se determinó con base en criterios de razonabilidad económica y suficiencia técnica, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio profesional requerido, el perfil y nivel de responsabilidad asociados al cargo de Jefe de Enfermería, el tiempo de ejecución contractual, la carga funcional derivada de las obligaciones establecidas en el contrato y su Anexo Técnico, así como las condiciones del mercado para este tipo de servicios profesionales en el ámbito local y regional.

Así mismo, la estimación presupuestal considera la disponibilidad de los recursos asignados al contrato interadministrativo No. 116 de 2026 y se orienta a garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026, asegurando la calidad técnica del servicio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la debida trazabilidad del gasto público, en observancia de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

Conforme a lo anterior, en el marco del presente documento de conveniencia y oportunidad, se recomienda adelantar la contratación bajo la modalidad de **prestación de servicios profesionales**, con la persona natural o jurídica que acredite la idoneidad profesional, la experiencia pertinente y la capacidad técnica necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones previstas, sin que en ningún caso se configure vínculo laboral alguno con el Hospital San José E.S.E.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECIÒN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El hospital San José de Mariquita E.S.E. deja constancia que, para la presente contratación, no se aplican factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la Entidad deberá seleccionar una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad.

Lo anterior por no encontrarnos en la circunstancia prevista en el artículo 29 parágrafo 1. "con el fin de cumplir con los principios de transparencia, pluralidad y publicidad se deberán solicitar mínimo dos (2) cotizaciones cuando los contratos superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales (SMLMV)."

ANALISIS DE RIESGO Y GARANTIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Resolución No. 096 de 2025, Manual de Contratación del Hospital San José de Mariquita E.S.E., y en aplicación de su parágrafo primero, se realizó el análisis de riesgos contractuales correspondiente.

Teniendo en cuenta que el presente contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales, su ejecución no implica la entrega de bienes ni la realización de obras o instalaciones físicas, sino el desarrollo de actividades técnicas y profesionales verificables a través de los informes, soportes y productos definidos contractualmente.

Del análisis efectuado se concluye que el nivel de riesgo contractual es bajo, en la medida en que la selección del contratista se realiza mediante contratación directa con verificación de idoneidad y experiencia, el pago se encuentra condicionado a la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y existen mecanismos institucionales de seguimiento y control durante la ejecución contractual. En consecuencia, y atendiendo la naturaleza del contrato, la forma de pago y los mecanismos de control establecidos, no se considera necesario exigir la constitución de póliza de cumplimiento, al estimarse que los riesgos asociados se encuentran adecuadamente mitigados.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: En desarrollo del Principio de Planeación consagrado en el artículo 7 literal (n) del Manual de Contratación (Resolución 096 de 2025), se procede a identificar los bienes objeto de este proceso mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, garantizando que la contratación sea coherente con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Los códigos son: 80111600 - Servicios de personal temporal; 80141607 - Gestión de eventos; 85101600 - Personas de soporte de prestación de servicios de salud; 85101601 - Servicios de enfermería; 85101700 - Servicios de administración de salud; 85121608 - Servicios de psicología.

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente.

Elaboró: Héctor Salazar – Diego Bohórquez - Contratación.
Revisó: German Lozano - Jurídico.
Aprobó: Claudia Amparo Medina Salazar – Gerencia.